

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2001

Nº 24,406

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 82

(De 3 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS" ..... PAG. 4

#### DECRETO Nº 83

(De 7 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" ..... PAG. 4

#### DECRETO Nº 84

(De 10 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA ENCARGADOS" ..... PAG. 5

#### DECRETO Nº 85

(De 10 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, ENCARGADO" ..... PAG. 6

#### DECRETO Nº 86

(De 19 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS" ..... PAG. 6

#### DECRETO Nº 87

(De 19 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" ..... PAG. 7

#### DECRETO Nº 88

(De 19 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA" ..... PAG. 8

#### DECRETO Nº 89-A

(De 19 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" ..... PAG. 8

#### DECRETO Nº 91

(De 2 de octubre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS" ..... PAG. 9

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 388

(De 28 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE BENILDA R. CESPEDES A LA ESCUELA PRIMARIA DE LASTABLAS ABAJO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LASTABLAS, ABAJO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS." ..... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.50

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### DECRETO EJECUTIVO N° 389

(De 28 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE TEMISTOCLES R. CESPEDES AL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL DE VALLERRIQUITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS."

..... PAG. 11

### DECRETO EJECUTIVO N° 390

(De 28 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA EL COLEGIO SECUNDARIO LA PEÑA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS."

..... PAG. 12

### DECRETO EJECUTIVO N° 391

(De 28 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL ANTE LAS JUNTAS EDUCATIVAS REGIONALES"

..... PAG. 14

### DECRETO EJECUTIVO N° 392

(De 28 de septiembre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR POSTMEDIA OFICIAL DE ASERRIO, UBICADO EN EL COLEGIO DE EDUCACION MEDIA DE ASERRIO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE ASERRIO DE GARICHE"

..... PAG. 17

### MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

#### RESOLUCION N° 302

(De 11 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION NACIONAL DE SORDOS DE PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO"

..... PAG. 20

#### RESOLUCION N° 304

(De 12 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO"

..... PAG. 21

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CONTRATO N°CAL-1-59-01

(De 19 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y JEAN JACQUES CANAVAGGIO DELGADO"

..... PAG. 22

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO NºAJ1-050-00**

(De 6 de diciembre de 2000)

**"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EL ING. JOSE MANUEL GALLARDO" ..... PAG. 26****ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO NºAJ1-75-00**

(De 8 de noviembre de 2000)

**"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A." ..... PAG. 28****RESOLUCION Nº 131-01**

(De 17 de septiembre de 2001)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE B/53,074.83 A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR LA PARALIZACION OFICIAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nº 10-96, REHABILITACION DE LA CARRETERA AGUACATE-CAÑITA, PROVINCIA DE PANAMA, PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE DESARROLLO DEL PUEBLO INDIGENA Y UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADOS POR EL BID."****..... PAG. 31****BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESUELTO Nº 07-01**

(De 20 de septiembre de 2001)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR WALTER ROLANDO ABREGO AVILES PARA QUE FIRME TODOS LOS CONTRATOS PRIVADOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE PRESTAMOS INDEPENDIENTES" ..... PAG. 33****RESUELTO Nº 08-01**

(De 25 de septiembre de 2001)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SEÑORES FRANCISCO MEJIA, EVANGELINA PUJOL, MIGUEL AVILA Y EUGENIA BERNAL PARA QUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACION PUBLICA, FIRMEN LAS ORDENES DE COMPRA." ..... PAG. 34****COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR****RESOLUCION P.C. 108-01**

(De 11 de septiembre de 2001)

**"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO PREMARIN 1.25 (1.25 MG.) - GRAGEAS" ..... PAG. 36****AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE****RESOLUCION Nº AG-192A-99**

(De 30 de noviembre de 1999)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MONTO O CUANTIA DE LA MULTA QUE SE REFIERE LA PRESENTE RESOLUCION, SE DETERMINARIA DE ACUERDO A LA CATEGORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL" ..... PAG. 38****RESOLUCION Nº AG-0317-2001**

(De 1 de octubre de 2001)

**"POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ..... PAG. 39****RESOLUCION AG Nº 0016-99**

(De 2 de marzo de 1999)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES REGIONALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE A IMPONER MULTAS." ..... PAG. 43****NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA ..... PAG. 45****AVISO OFICIAL DE RECURSOS MINERALES ..... PAG. 46****AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 48**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 82  
(De 3 de septiembre de 2001)**

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministra de Comercio Exterior, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 6 y 7 de septiembre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **COLOMBIA PRIMOLA DE ZUÑIGA**, actual Asesora del Ministro, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 83  
(De 7 de septiembre de 2001)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual

Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 10 al 12 de septiembre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 84**  
(De 10 de septiembre de 2001)

***“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de la Presidencia,  
Encargados ”***

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales,*

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 15 al 23 de septiembre de 2001, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **DALVIS XIOMARA SANCHEZ**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 85**  
(De 10 de septiembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Procurador General de la Nación, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Único :** Se designa a **CARLOS AUGUSTO HERRERA**, actual Fiscal Auxiliar de la República, como Procurador General de la Nación, Encargado, del 17 al 23 de septiembre de 2001, inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 86**  
(De 19 de septiembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **JAIME MORENO DIAZ**, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, el 20 y 21 de septiembre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN JOSE VALLARINO III**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **JUAN ANTONIO LEDEZMA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 87**  
(De 19 de septiembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **HARMODIO ARIAS**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 20 de septiembre de 2001, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 88**  
(De 19 de septiembre de 2001)

**“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Único :** Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 20 y 21 de septiembre de 2001, inclusive, mientras **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, ocupe el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 20 de septiembre y viaje en misión oficial, el 21 de septiembre de 2001.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO N° 89-A**  
(De 19 de septiembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Único :** Se designa a **WINSTON SPADAFORA**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 21 de septiembre de 2001, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.



**Parágrafo ;** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 91**  
(De 2 de octubre de 2001)

*“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales,*

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **JAIME MORENO DIAZ**, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 4 al 6 de octubre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN JOSE VALLARINO III**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **JUAN ANTONIO LEDEZMA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre del dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 388  
(De 28 de septiembre de 2001)

**POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE BENILDA R. CÉSPEDES A LA ESCUELA PRIMARIA DE LAS TABLAS ABAJO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS ABAJO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Centenario creada mediante Decreto Ejecutivo N° 40 de 29 de marzo de 2001, ha solicitado al Ministerio de Educación que se le asigne el nombre de la profesora Benilda R. Céspedes, a un Centro Educativo ubicado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos;

Que dicha solicitud hace referencia al Proyecto de Denominación de Obras e Instituciones Públicas de la Comisión precitada, la cual busca honrar la memoria de ciudadanos distinguidos a través de la designación de obras e instituciones públicas con sus nombres, para así contribuir a fortalecer la conciencia cívica de la comunidad;

Que la Profesora Benilda R. Céspedes, fue una dedicada educadora quien prestó invaluable servicios a la educación nacional, ciudadana ejemplar, maestra de enseñanza primaria y secundaria, además de Directora de la Escuela Profesional Isabel Herrera De Obaldía;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los centros educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo en las comunidades y en ese sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de la profesora Benilda R. Céspedes a la Escuela Primaria de Las Tablas Abajo, toda vez que la misma cumple con los requisitos para tal fin;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el nombre de Benilda R. Céspedes a la Escuela Primaria de Las Tablas Abajo, ubicada en el Corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**DECRETO EJECUTIVO Nº 389**  
(De 28 de septiembre de 2001)

**POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE TEMÍSTOCLES R. CÉSPEDES AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE VALLERRIQUITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Centenario creada mediante Decreto Ejecutivo N° 40 de 29 de marzo de 2001 ha solicitado al Ministerio de Educación que se le asigne el nombre del profesor Temístocles R. Céspedes a un Centro Educativo ubicado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos;

Que dicha solicitud hace referencia al Proyecto de Denominación de Obras e Instituciones Públicas de la Comisión precitada, la cual busca honrar la memoria de ciudadanos distinguidos a través de la designación de obras e instituciones públicas con sus nombres, para así contribuir a fortalecer la conciencia cívica de la comunidad;

Que el Profesor Temístocles R. Céspedes, fue ejemplo para los educadores en la Provincia de Los Santos, destacándose significativamente como Director de Escuelas, Inspector de Instrucción Pública, Director del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, Secretario en el Ministerio de Educación y Profesor de Psicología, Pedagogía y Metodología, así como de otras materias afines;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los centros educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo en las comunidades y en ese sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre del profesor Temístocles R. Céspedes al Centro de Educación Básica General de Valleriquito, toda vez que el mismo cumple con los requisitos para tal fin;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el nombre de Temístocles R. Céspedes al Centro de Educación Básica General de Valleriquito, ubicado en el Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 390  
(De 28 de septiembre de 2001)

**"POR EL CUAL SE CREA EL COLEGIO SECUNDARIO LA PEÑA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS."**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los padres de familia, autoridades locales y cívicas del Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, han solicitado al Ministerio de Educación la creación del Colegio Secundario La Peña, en dicha comunidad;

Que la solicitud formulada al Ministerio de Educación cumple con los requisitos exigidos para la creación del Colegio Secundario La Peña;

Que es interés del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos atendiendo la demanda que en esta materia evidencia la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional;

Que en cumplimiento al artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanzas, la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Colegio Secundario La Peña, en el Corregimiento de la Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Colegio Secundario La Peña se regirá por el Plan de Estudio establecido mediante Decreto No. 238 de 23 de mayo de 1994 y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media Académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**DECRETO EJECUTIVO Nº 391  
(De 28 de septiembre de 2001)**

**Por el cual se establece el procedimiento de elección de los representantes de los educadores del primer y segundo nivel ante las Juntas Educativas Regionales**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que las Juntas Educativas Regionales fueron creadas mediante Ley 28 de 1 de agosto de 1997, como instituciones dependientes administrativa y financieramente del Ministerio de Educación, pero con plena autonomía funcional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.302 de 21 de agosto de 2000, modificado por el Decreto Ejecutivo No.338 de 21 de septiembre de 2000, se establecieron cinco (5) Juntas Educativas Regionales en la República, para cumplir las funciones que señala el artículo 4 de la Ley 28 de 1 de agosto de 1997;

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3 de la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, los representantes de los educadores ante las Juntas Educativas Regionales serán escogidos mediante elecciones que se realizarán entre los candidatos que laboren en la respectiva región escolar, los cuales serán propuestos por los gremios docentes legalmente constituidos;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar la elección de los representantes de los educadores del primer y segundo nivel de enseñanza, ante las Juntas Educativas Regionales;

**DECRETA:**

Artículo 1. Los representantes, principales y suplentes de los educadores del primer y segundo nivel de enseñanza ante las Juntas Educativas Regionales serán elegidos mediante votación directa y secreta entre los educadores, de cada nivel, que laboren en la región o las regiones escolares en la o en las cuales la respectiva junta ejercerá sus funciones.

Artículo 2. El proceso para elegir a los representantes, principales y suplentes, de los educadores del primer y segundo nivel de enseñanza, ante las Juntas Educativas Regionales estará a cargo de una Comisión Electoral que para tal efecto se establecerá en la circunscripción de cada Junta Educativa Regional

atendiendo lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 30121 de agosto de 2000, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 33621 de septiembre de 2000.

Artículo 3. La Comisión Electoral estará integrada por un (1) funcionario designado, para tal efecto, por la Dirección General de Educación y un (1) representante designado por cada una de las Asociaciones de educadores a nivel nacional y local, con personería jurídica, que funcionen en la circunscripción de la Junta Educativa Regional de que se trate.

Artículo 4. Las Comisiones Electorales se instalarán, en la sede de la respectiva Junta Educativa Regional, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones. Ningún aspirante a ser miembro de la Junta Educativa Regional, ya sea como principal o suplente, podrá formar parte de la Comisión Electoral.

Artículo 5. Son funciones de las Comisiones Electorales, las siguientes:

1. Elaborar el reglamento elecciones;
2. Recibir las postulaciones y decidir su admisibilidad;
3. Presidir las elecciones;
4. Resolver las impugnaciones e incidencias que se produzcan durante el proceso electoral;
5. Determinar el número de centros de votación, instalar las mesas de votación y verificar el resultado de las elecciones, a través del escrutinio de las actas y de los votos cuando lo considere necesario;
6. Proclamar y entregar las credenciales a los candidatos ganadores, principales y suplentes;
7. Comunicar al Ministerio de Educación el resultado oficial de las elecciones;

El Reglamento de Elecciones será adoptado en base a consenso y deberá estar firmado por todos los miembros de la Comisión Electoral.

Artículo 6. Los aspirantes a miembros de la Junta Educativa Regional, como principal y suplente serán postulados por las asociaciones gremiales con personería jurídica que funcionan, a nivel nacional o local, en por lo menos una de las regiones escolares que forman parte de la circunscripción de la correspondiente Junta Educativa.

Artículo 7. Los aspirantes a representante de los educadores del primer y segundo nivel de enseñanza ante la Junta Educativa Regional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Laborar como educador o educadora, en el nivel que aspira representar, en la región o en una de las regiones escolares que forman parte de la circunscripción de la respectiva Junta Educativa Regional, según sea el caso;
2. No tener pendiente proceso disciplinario alguno, ni haber sido sancionado por conducta que rija con la moral que debe observar un educador.
3. Poseer título universitario;



**Artículo 8.** Tienen derecho a ejercer el voto en estas elecciones todos los educadores y educadoras que laboren en la o las regiones escolares que forman la circunscripción en la que la respectiva Junta educativa Regional ejercerá sus funciones, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Aparecer registrado en la lista oficial de electores de la región o regiones escolares afectas a la Junta Educativa Regional de que se trate, la cual será proporcionada a la Comisión Electoral por la Dirección Nacional de Personal del Ministerio de Educación;
2. Presentar la cédula de identidad personal, licencia de conducir o carnet de Seguro Social.

**En caso de que el educador o educadora no aparezca en la lista oficial bastará con que presente una certificación del director o directora del centro educativo respectivo en la que conste que labora en el mismo.**

**Artículo 9.** Los educadores y educadoras votarán en las mesas destinadas para el nivel en el cual laboran. Nadie podrá votar más de una vez, sin embargo, los educadores y educadoras del primer nivel de enseñanza incluirán, en el sobre, dos (2) boletas de votación de las nóminas de su preferencia para elegir a los dos (2) representantes de los educadores y educadoras del primer nivel de enseñanza ante la Junta Educativa Regional. La Comisión Electoral dispondrá lo pertinente para evitar que un educador o educadora vote más de una vez.

**Artículo 10.** En cada mesa de votación el proceso electoral será dirigido por un jurado de votación que estará integrado por un educador o educadora de la región escolar, designado por la Comisión Electoral, quien la presidirá, y por un representante de cada una de las nóminas participantes.

**Artículo 11.** La Comisión Electoral elaborará el calendario electoral en el cual establecerá las fechas en que se cumplirá cada etapa del proceso electoral, desde su instalación hasta la conclusión del mismo. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Administración, proporcionará los sobres y papeletas de votación a requerimiento de la Comisión Electoral.



Artículo 12. Las papeletas de votación serán firmadas por todos los miembros del jurado y el presidente de la mesa de votación.

Serán declarados nulos los votos cuando en el sobre hayan más de dos (2) papeletas para el primer nivel de enseñanza o cuando en el sobre haya más de una papeleta en el caso del segundo nivel de enseñanza y cuando la o las papeletas no aparezcan firmadas en la forma que establece este artículo.

Artículo 13. En cada mesa de votación se consignarán los resultados de la votación en un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del jurado y copia de la cual se le extenderá a cada uno de los miembros de la mesa de votación que así lo solicite. El original del acta, los votos escrutados y el registro de votantes será entregado a la Comisión Electoral por el presidente de la mesa de votación, en sobre cerrado y en cuyo sello debe aparecer la rúbrica o firma de los miembros del jurado.

Artículo 14. Las violaciones a este Decreto y al Reglamento de Elecciones que elabore la respectiva Comisión Electoral serán sancionadas de acuerdo a la gravedad y naturaleza de la falta, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Ministerio de Educación.

Artículo 15. Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.173 de 16 de octubre de 1997, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria y comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 392  
(De 28 de septiembre de 2001)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POSTMEDIA OFICIAL DE ASERRÍO, UBICADO EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN MEDIA DE ASERRÍO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE ASERRÍO DE GARICHÉ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la educación superior postmedia constituye una de las modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, que le ofrece al egresado del Segundo Nivel o Educación Media la opción de continuar estudios a nivel superior postmedio, a fin de lograr la formación profesional especializada, que le permita responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación;

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, pone en ejecución nuevas carreras en la modalidad superior postmedia, y superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, en respuesta a las necesidades socioeconómicas, culturales, científicas, y profesionales del país;

Que en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Corregimiento de Aserrió de Gariché, existe una población que exige y demanda alternativas de estudios a Nivel Superior, ya que, después de haber egresado de un Centro de Educación Media no cuentan con los recursos para continuar los Estudios Superiores que les permita insertarse exitosamente al sector económicamente activo del país;

Que en la creación del Centro Educativo a nivel Superior, se le brinda al sector productivo la oportunidad de disponer de profesionales con una preparación científica y tecnológica concorde al campo de trabajo y la necesidad específica del mismo, elevando así la productividad y calidad de los servicios y productos de nuestro país;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada y adicionada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece en su artículo 62 que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para proporcionar e impulsar la Educación Superior";



Que por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, han sido evaluados y aprobados los planes de estudio de carreras en la modalidad Superior Postmedia y Superior No Universitarias, a través del Resuelto No. 1253 de 18 de agosto de 2000.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Créase el Centro de Educación Postmedia Oficial de Aserrió,

ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Corregimiento de Aserrió de Gariché, el cual ocupará las instalaciones físicas del Colegio de Educación Media de Aserrió.

**ARTÍCULO 2:** El Centro de Educación Postmedia de Aserrió, ofrecerá los planes y programas de estudios de las carreras de Técnico Postmedio: Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, y Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico.

**ARTÍCULO 3:** El plan de estudio de Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico, se desarrollará en quince (15) módulos, distribuidos en tres (3) cuatrimestres en un periodo de doce (12) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Centro Educativo establecerá la fecha de inicio del periodo académico, así como la culminación del mismo.

**ARTÍCULO 4:** El plan de estudio del Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, se desarrollará en veintitrés (23) módulos, distribuidos en tres (3) cuatrimestres en un periodo de doce (12) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Centro de Estudio establecerá la fecha de inicio del periodo académico así como la culminación del mismo.

**ARTÍCULO 5:** Este centro educativo se sustentará metodológicamente en clases teórico- prácticas, haciendo uso de métodos presenciales, semipresencial y a distancia, de acuerdo al enfoque de la ciencia andragógica.

**ARTÍCULO 6:** Para ingresar al centro de Educación Postmedia Oficial de Aserrió el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Diploma de Bachiller;
2. Créditos originales;
3. Certificado de buena conducta;
4. Certificada de salud física y mental;
5. Historial penal y policivo;
6. Dos (2) fotos tamaño carné.

**ARTÍCULO 7:** Al finalizar el plan de estudio de la carrera Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico y de la carrera de Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director del Centro Educativo y el Director Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

**ARTICULO 8:** El Centro de Postmedia Oficial de Aserrie, someterá su organización docente y administrativa, al igual que las acciones de su funcionamiento a lo establecido en el Resuelto No. 1139 de 27 de agosto de 1999, y al Instructivo para el Manejo Administrativo de los Centros Oficiales de Postmedia. Recibirá y atenderá la orientación y será supervisado por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, y por la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 9:** La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá, igualmente eliminar o introducir planes de estudios que se adecuen a las necesidades de la Región.

**ARTICULO 10:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

**MIREYA MOSCOSO R.**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**  
**RESOLUCION Nº 302**  
(De 11 de septiembre de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE PANAMÁ**, representada legalmente por la señora, **INDIRA RÍOS**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-261-835, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE PANAMÁ**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

**ALBA TEJADA DE ROLLA**

Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**ROSABEL VERGARA**

Viceministra de la Juventud, la Mujer y la Familia

**RESOLUCION Nº 304**  
(De 12 de septiembre de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, representada legalmente por **EUCLIDES MANUEL BARRERA APARICIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 7-12-577, con domicilio en Vía España, calle 34, Edificio La Granja, Local Nº2, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,  
En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la asociación denominada **SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL** como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**ROSABEL VERGARA**  
Viceministra de la Juventud, la Mujer y la Familia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**  
**PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES**  
**PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/00**

**MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO N° CAL-1-59-01**  
(De 19 de julio de 2001)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-101-568, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **JEAN JACQUES CANAVAGGIO DELGADO**, portador de la cédula de identidad N° 8-398-137, actuando en nombre y representación de la empresa **ERIDANI, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 24557, Rollo 501, Imagen 186, con Licencia Industrial N° 6128, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **RESOLUCIÓN N° DS-MOP-CAL-37-01**

de 24 de mayo de 2001, que adjudica el **ACTO PÚBLICO N° 01-01**, para la **REPOSICIÓN DE LOSAS EN CALLES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BETHANIA** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 2 de MARZO de 2001, hemos convenido lo siguiente:

**PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **REPOSICIÓN DE LOSAS EN CALLES DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BETHANIA** (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo en todo con lo contenido en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello que consiste principalmente en los trabajos siguientes:

**REPOSICIÓN DE LOSAS CON CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND.**

Además: Sellado de grietas en pavimentos y juntas, etc.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

**TERCERO: EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTO: EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS con 40/100 (B/.694,723.40)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** con cargo a la Partida Presupuestaria N° **0.09.1.6.020.02.05.502**. de la Vigencia Fiscal del Año 2001.

**EL ESTADO** aportará la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/. 20,841.70)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional; se pagará con cargo a la Cuenta Bancaria N° **0/500318/015 UNDP - Representative Account** (Trámite de carácter financiero), con cargo a la partida presupuestaria N° **0.09.1.6.020.02.05.502** de la Vigencia Fiscal del Año 2001.

**SEXTO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEPTIMO: EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°009-01-0500814-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS con 70/100 (B/.347,361.70)**, válida por Ciento Ochenta (180) días a partir de la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

**OCTAVO:** Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**NOVENO: EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

**DECIMO: EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

**DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO TERCERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha



previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra ~~dentro del tiempo debido~~, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: El Contratista acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 57/100 (B/.231.57)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.694,80. de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2001.

## EL ESTADO

ING. VICTOR N. JULIANO BELONCH  
Ministro de Obras Públicas

ING. DOMINGO LATORRAGA M.  
Director del Proyecto

EL CONTRATISTA  
JEAN JACQUES CANAVAGGIO BELGABO  
ERIBANI, S.A.

REFRENDA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PANAMA, veintisiete de julio de 2001

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE  
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO  
PAN/95/001/D/01/99  
MEF/MOP/MIVI/PNUD

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° AJ1-050-00  
(De 6 de diciembre de 2000)

"Por la cual se modifican los artículos CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO del Contrato N°AJ1-050-00, del 4 de mayo de 2000, por aumento de costo de B/.127,910.51 para adicionar calles al alcance original de la obra."

Entre los suscritos a saber: VICTOR N. JULIANO BELONCH, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el ING. DOMINGO LATORRAGA M., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-285-804, en su calidad de DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION,

quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JOSE MANUEL GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-114-774, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-050-00, para la "REHABILITACION DE LAS CALLES DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Artículo CUARTO quedará así:

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS CALENDARIO**, partir e la fecha de la Orden de Proceder.

**SEGUNDO:** El artículo QUINTO quedará así:

**QUINTO:** **EL ESTADO** reconocese y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 51/100 (B/.425,521.51)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA** en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose:

**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/.297,611.00)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.03.13.502 de la vigencia de 2000; y **CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 51/100 (127,910.51)** se cargará a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.378.03.13.502 de la vigencia de 2001;

**EL ESTADO** aportará **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/.12,765.64)** que representa el 3% del valor del contrato para gastos administrativos (P.N.U.B.), según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y el Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 33/100 (B/.8,928.33)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.001.03.13.502 de 2000; y el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 (B/.3,837.32)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.03.13.502 de 2001.

**TERCERO:** El artículo SÉPTIMO quedará así:

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°009-01-0500411-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 78/100 (B/.212,760.78)**, válida por **doscientos veinticinco (225) días** a partir de la fecha de inicio de la obra, indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigencia para

responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-050-00 se mantienen sin alteración alguna.

**QUINTO:** A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.128.00)**.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2000.

### EL ESTADO

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas

**DOMINGO LATORRACA M.**  
Director del Proyecto de Dinamización

**EL CONTRATISTA**  
**ING. JOSE MANUEL GALLARDO**

**REFRENDO**  
**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contraloría General de la República

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE**  
**INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO**  
**PAN/95/001/01/00**  
**MEF/MOP/MIV/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° AJ1-75-00**  
(De 8 de noviembre de 2000)

*"Por la cual se modifican los artículos CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Contrato N°AJ1-075-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Copisa, S.A., para formalizar prórroga de 183 días calendario, cambio de partidas y aumento de costo de B/.100,000.00, destinado a la reparación de calles no contempladas en el Alcance de Obra original."*

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. WALTER MEDRANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-209-1565, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERÍA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 46810 Rollo 2968, Imagen 45, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-75-00, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** El artículo CUARTO quedará así:

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS TRES (303) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**SEGUNDO:** El artículo QUINTO quedará así:

**QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.328,312.50), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/. 228,312.50) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.201.03.21.502 de la vigencia de 2000. El monto de CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.03.21.502 de la vigencia de 2001.

EL ESTADO aportará la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/00 (B/.9,849.38) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, con cargo a al siguiente desglose presupuestario:

El Monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/100 (B/.6,849.38) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.201.03.21.502 de 2000. El monto de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00) se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.6.378.03.21.502 del del año 2001

**TERCERO:** El artículo SÉPTIMO quedará así:

**SÉPTIMO:** EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Contrato N°44925 de la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S.A. por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/.164,156.25), válida por trescientos tres (303) días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra, indicada en la Orden de Proceder, expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza permanecerá en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

**CUARTO:** Se establecen los siguientes cambios en el Alcance de Obra:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Colocación de tubos clase III de:				
0.60 m de diámetro	9.00	M	90.00	810.00
0.90 m de diámetro	1.00	M	150	150.00
Excavación de Material desechable	610.26	m <sup>3</sup>	8	4,882.08
Construcción de cunetas pavimentadas	345.00	M	15	5,175.00
Construcción de cabezal de mampostería	12.76	m <sup>3</sup>	150	1,914.00
Doble franja reflectante continua amarilla	0.23	Km	1700	391.00
Franjas reflectantes segmentadas amarillas	0.33	Km	1000	330.00
Franjas reflectantes segmentadas amarillas	0.20	Km	300	60.00
Construcción de cunetas en tierra	324.50	M	1.5	486.75
Reubicación de cerca de alambre de púas	256.00	M	12	3,072.00
Capa Base	1,078.33	m <sup>3</sup>	21.50	23,184.10
Imprimación y Primer Sello	9,245.19	m <sup>2</sup>	1.90	17,565.86
Segundo Sello	9,245.19	m <sup>2</sup>	1.35	12,481.01
Conformación de calzada	5,339.80	m <sup>2</sup>	0.40	2,135.92
Escarificación y conformación de pavimento	3,210.00	m <sup>2</sup>	1.50	4,815.00
Conformación de cunetas	1,814.80	M	1.00	1,814.80
<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>				
Tubos de hormigón clase III de 0.45 m de diámetro	75.00	M	85	6,375.00
Plancha para entrada a casa (1.8 x 0.6 x 0.12)	9.00	c/u	60	540.00
Excavación no clasificada (relleno)	455.00	m <sup>3</sup>	10	4,550.00
Construcción de canal pavimentado	61.00	M	55	3,355.00
Demolición de cunetas pavimentadas	200.00	M	6	1,200.00
Reubicación de utilidades públicas de IDAAN:	TODO	GLOBAL	2541.60	2,541.60
Limpieza de tubos de 0.3 @ a 0.9 m de diámetro	46.70	M	50	2,335.00
Excavación no Clasificada	945.60	m <sup>3</sup>	6.00	5,673.60
Construcción y limpieza de cauce (entrada y salida de tubos)	71.00	M	15	1,065.00
Excavación no clasificada (ampliar Calle San José)	250.00	m <sup>3</sup>	13.75	3,437.50
			<b>TOTAL DE AUMENTO</b>	<b>110,340.22</b>
<b>ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN</b>				
Remoción de tuberías	15.50	M	50	775.00
Colocación de material selecto	603.86	m <sup>3</sup>	12.75	7,699.22
Colocación de carpeta asfáltica (e=0.05m)	30.00	TON	52	1,560.00
Imprimación	270.00	m <sup>2</sup>	1	270.00
Limpieza de cuneta pavimentada	6.00	M	6	36.00
			<b>TOTAL DE DISMINUCION</b>	<b>10,340.22</b>
<b>INCREMENTO TOTAL</b>				<b>100,000.00</b>

**QUINTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás aplicativos del Contrato N°AJ1-75-00 se mantienen sin alteración alguna.**

**SEXTO: A esta Addenda se adhieren timbres fiscales por un valor de CIENTO BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.**

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2000.

### EL ESTADO

**VICTOR N. JULIANO GELONCH**  
Ministro de Obras Públicas

**DOMINGO LATORRACA M.**  
Director del Proyecto de Dinamización

**EL CONTRATISTA**  
**ING. WALTER C. MEDRANO U.**  
Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.

**REFRENDO**  
**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contraloría General de la República  
Panamá, veintisiete (27) de agosto de 2001

### RESOLUCION N° 131-01 (De 17 de septiembre de 2001)

*"Por la cual se ordena el pago de B/.53,074.83 a la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. en concepto de indemnización por la paralización oficial de la ejecución del Contrato N°10-96, Rehabilitación de la Carretera Aguacate-Cañita, provincia de Panamá, para realizar un Estudio de Desarrollo del Pueblo Indígena y un Estudio de Impacto Ambiental solicitados por el BID."*

El Ministerio de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato N°10-96 del 3 de febrero de 1996, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. la Rehabilitación de la Carretera Aguacate-Cañita provincia de Panamá.

Que el 26 de marzo de 1996 se entregó la Orden de Proceder a la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. para que iniciara la ejecución del Contrato N°10-96, Rehabilitación de la Carretera Aguacate-Cañita, provincia de Panamá.

Que el 13 de mayo de 1996 mediante la nota DM-430, fue suspendida la ejecución del Contrato N°10-96, Rehabilitación de la Carretera Aguacate- Cañita, para realizar un Estudio de Desarrollo del Pueblo Indígena y otro de Impacto Ambiental, solicitados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el 3 de febrero de 1997 se le giró instrucciones a la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. para que reanudara la ejecución del Contrato N°10-96, Rehabilitación de la Carretera Aguacate-Cañita, provincia de Panamá.

Que la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A., presentó un reclamo por la paralización indicada en los párrafos anteriores, por el monto de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 83/100 (B/.97,584.83), la cual fue ajustada por la Dirección Nacional de Inspección a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 83/100 (B/.53,074.83).

Que el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó sin objeciones el monto del reclamo hasta la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 83/100 (B/.53,074.83), mediante la nota CPN/1142-99 del 1 de junio de 1999.

Que es deber de las instituciones públicas revestir sus actuaciones de acuerdo a los principios de justicia administrativa y equilibrio contractual;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el pago de CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 83/100 (B/.53,074.83) a la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A., en concepto de indemnización por la paralización oficial de los trabajos en la ejecución del Contrato N°10-96 para la Rehabilitación de la Carretera Aguacate - Cañita de 17.6000 KM, en la provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** El pago de que trata el artículo anterior se efectuará de la siguiente manera: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 16/100 (B/.28,677.16) con cargo al remanente del Contrato N°10-96 Rehabilitación de la Carretera Aguacate-Cañita, provincia de Panamá; y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 (B/.24,397.67) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.5.329.04.86.503 de la vigencia fiscal de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2001.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°35 de 30 de junio de 1978.  
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de julio de 1990.  
Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

Comuníquese y cúmplase

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Obras Públicas

GABRIEL DE JANON  
Secretario General



**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO Nº 07-01**  
**(De 20 de septiembre de 2001)**

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto de Personal No.056-01 de 2 de mayo del 2001, fue designado como Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario para la Provincia de Darlén el señor **WALTER ROLANDO ABREGO AVILES**, portador de la cédula de identidad personal Número 9-175-466, designación que se hizo efectiva a partir del 2 de mayo del 2,001 tal como consta en el Acta de Toma de Posesión fechada 2 de mayo del 2,001.

Que a través de la Resolución No.012-2,000 de 10 de octubre del 2,000, el Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, como Organismo Supremo de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, aprobó las modificaciones al Manual Normativo de Crédito Vigente de la Institución adecuándolo a las estructuras que actualmente operan en el Banco.

Que entre las modificaciones introducidas al Manual Normativo de Crédito vigente se contempla la facultad otorgada a los Gerentes Regionales, para firmar Contratos Privados y Escrituras Públicas de Préstamos, independientemente del monto; siempre que los mismos hayan sido debidamente aprobados por los niveles correspondientes (ver Cap.V, normas de Procedimientos, Acápito A, numeral 10-niveles de responsabilidad para firmas de Contratos de Préstamos del Manual Normativo de Crédito Normativo).

Que en virtud de que se ha adoptado un procedimiento legal dirigido a adecuar las autorizaciones de firmas de los contratos y escrituras públicas de préstamos por parte de los Gerentes Regionales, para hacerlos rápido y expedito

pero sin violentar los procedimientos legales se hace necesario autorizar al Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario para la Zona de Darién, para que firme todos los contratos y Escrituras Públicas de Préstamo tal como lo establece el Manual Normativo de Crédito de la Institución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** al señor **WALTER ROLANDO ABREGO AVILES**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, portador de la cédula de identidad personal número 9-175-466, médico veterinario, con residencia en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, para que en su condición de Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, para la Provincia de Darién firme todos los Contratos Privados y Escrituras Públicas de Préstamo independientemente del monto de los mismos, siempre y cuando éstos hayan sido aprobados por los niveles administrativos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ABELARDO AMO ZAKAY**  
Gerente General

**RESUELTO N° 08-01**  
(De 25 de septiembre de 2001)

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota D.P. No.691-99 de 12 de octubre de 1999, por instrucciones del Gerente General se le asignaron las funciones de Gerente Ejecutivo de Administración al señor **FRANCISCO MEJÍA**.

Que a través de la nota D.P.No.01-2000, de 4 de enero de 2000, por

instrucciones del despacho Superior, la Gerencia Ejecutiva de Administración, le asigna las funciones de Sub-Gerente Ejecutiva de Administración a la señora **EVANGELINA PUJOL**, quien desde esa fecha ha venido desempeñando dicho cargo.

En atención a reorganización administrativa, mediante la nota **D.P.No.142-99**, del 17 de marzo de 1999, el señor **MIGUEL ÁVILA**, se le traslada a la gerencia Ejecutiva de Administración y se le asignan las funciones de Asistente Administrativo.

Que mediante la nota **D.P.228-01**, se traslada, a la señora **EUGENIA BERNAL** al Departamento de Compras, con funciones de jefa; actualmente ejerce dicho cargo.

Que en virtud de que la Gerencia Ejecutiva de Administración, tiene entre sus funciones la de estudiar y analizar los requerimientos de personal, materiales y equipo y otros insumos que remiten por su conducto, las distintas unidades al nivel superior de la Institución y plantea las recomendaciones pertinentes en base a los recursos financieros disponibles.

Que la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, en su Artículo 89, dice:

"Artículo 89: En la solicitud de precios para contrato de suministro de bienes muebles, cuya cuantía no excede de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), la entidad estatal contratante podrá realizar la contratación mediante orden de compra.

La Entidad estatal podrá realizar la contratación mediante procedimiento sumario, emitiendo órdenes de compra debidamente firmadas, previa convocatoria anunciada, que no será menor a cinco (5) días, ni mayor de ocho (8) días de anticipación." (El subrayado es nuestro)

Que en virtud de que cada uno los funcionarios arriba señalados ostentan cargos que ameritan contar con facultades suficientes para contratar mediante ordenes de compra, el suministro de bienes cuya cuantía no exceda de cincuenta mil balboas (B/.50,000,00) y que la entidad requiera para el desarrollo de sus actividades, se hace necesario autorizarlos para que previo el cumplimiento de las normas de Contratación Pública, firmen las órdenes de compra.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR a los señores **FRANCISCO MEJÍA**, portador de la cédula de identidad personal No.2-94-1939, con funciones de Gerente Ejecutivo de Administración; **EVANGELINA PUJOL**, portadora de la cédula de identidad personal No.3-88-1859, con funciones de Sub Gerente Ejecutiva de Administración; **MIGUEL ÁVILA**, portador de la cédula de identidad personal 8-115-426, con funciones de Asistente Administrativo de la Gerencia Ejecutiva de Administración; **EUGENIA BERNAL**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-138-356, con funciones de jefa en el departamento de Compra, para que previo el cumplimiento de las normas de Contratación Pública, firmen las órdenes de compra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABELARDO AMO ZAKAY**  
Gerente General

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**  
**RESOLUCIÓN P.C. Nº 108-01**  
**(De 11 de septiembre de 2001)**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, "Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana", el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **LUCAS VERZBOLOVSKIS**, con cédula de identidad personal No. E-829-964, representante legal de la empresa **DROGUERIA R. GONZALEZ REVILLA, S.A.** y la señora **IRENE G. DE D'ANELLO**, con cédula de identidad personal No. 8-240-189, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN IMPADOEL, S.A.** solicitan incremento del Precio de Referencia Tope del producto **PREMARIN 1.25 (1.25 MG.) - GRAGEAS**, registro sanitario # **43571**, presentación caja con veintiocho (28) grageas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **PREMARIN 1.25 (1.25 MG.) - GRAGEAS**, presentación caja con veintiocho (28) grageas, en **SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 7.43)**;

Que las empresas antes citadas, aportaron la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **PREMARIN 1.25 (1.25 MG.) - GRAGEAS**, registro sanitario # 43571, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de **SIETE BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 7.43) a DIEZ BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 10.47);**

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **PREMARIN 1.25 (1.25 MG.) - GRAGEAS**, Registro Sanitario # 43571, presentación caja con veintiocho (28) grageas a **DIEZ BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 10.47).**

**SEGUNDO:** La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**GUSTAVO A. PAREDES M.**  
Comisionado

**ROMEL ADAMES**  
Comisionado

**JOSE SIMPSON HIU**  
Director General en funciones de Secretario

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCION Nº AG-192A-99**  
(De 30 de noviembre de 1999)

**El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá", establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del canal y comarcas indígenas."

Que desde el momento en que se aprobó la Ley 30 del 30 de diciembre de 1994, "Que modifica el Artículo 7 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre estudios de impacto ambiental", así como a partir de la entrada en vigencia de la Ley General del Ambiente, se ha comprobado que son muchas las empresas que inician las actividades, obras o proyectos determinados, sin cumplir con lo que exigen las Leyes en mención.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Las personas naturales o jurídica, que inicien actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, sin contar con la resolución de aprobación debidamente ejecutoriada de la declaración jurada o estudio de impacto ambiental, según corresponda, será sancionada con multa de **TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00)** a **CIEN MIL BALBOAS (B/100,000.00)**.

**SEGUNDO:** Como medida de precaución dirigida a prevenir o a detener los daños ambientales que puedan ocasionarse, y con independencia de la multa a que se refiere el Artículo precedente, de la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda por daños al ambiente, la Autoridad Nacional del Ambiente podrá paralizar la actividad, obra o proyecto iniciado en las condiciones descritas, hasta tanto se emita la resolución que apruebe la declaración jurada o estudio de impacto ambiental, según se trate.

**TERCERO:** El monto o cuantía de la multa a que se refiere la presente Resolución, se determinará de acuerdo a la categoría del estudio de impacto ambiental que corresponda a la actividad, obra o proyecto cuya ejecución se inició, y considerando, además, su magnitud, así:

a) Cuando se trate de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: de **TRES MIL a DIEZ MIL BALBOAS** de multa (B/3,000.00 a B/10,000.00).

b) Cuando se trate de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: de **DIEZ MIL a CINCUENTA MIL BALBOAS** de multa (B/10,000.00 a B/50,000.00)

c) Cuando se trate de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: de **CINCUENTA MIL a CIEN MIL BALBOAS** de multa (B/50,000.00 a B/100,000.00).

**PARAGRAFO:** La aplicación de la multa prevista en el literal a) será competencia de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Corresponderá a la Dirección Nacional de Evaluación y Protección Ambiental aplicar la multa contemplada en el literal b) y a la o el Administrador General de la ANAM, cuando se trate de los casos previstos en el literal c).

**DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá".

Dada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RICARDO ANGUIZOLA**  
Administrador General

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCION Nº AG-0317-2001**  
(De 1 de octubre de 2001)

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 41 de 1º de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá." en su artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo Nº 57, del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de

la Provincia de Bocas del Toro ha convocado los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la Provincia de Bocas del Toro.

Que según el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales deberán estar integradas por "El Gobernador de la Provincia, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, un (1) representante de la Junta Técnica, dos (2) representantes del Consejo Provincial de Coordinación y seis (6) representantes de la Sociedad Civil del área".

Que la Junta Técnica designa al señor:

Ing: Enrique Moreno como su representante.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Provincial de Coordinación estos estamentos escogieron a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos .

Por el Consejo Provincial de Coordinación,  
H.R. Esteban Chacón  
H.R. José Córdoba

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Provincial de la Provincia de Bocas del Toro, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en programas radiales transmitidos por emisoras de la Provincia de Bocas del Toro, se enviaron cartas formales de invitación a las organizaciones Gubernamentales y de la Sociedad Civil, que deben participar conforme a la Ley y el Decreto Ejecutivo enunciados, para que designen sus representantes ante la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones provinciales existentes representativas de cada sector, ante las que se nominaron ternas, eligieron entre éstas a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva Ambiental de la Provincia Bocas del Toro de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Empresariales

Sr. Ivonne de Dávila de la Cámara de Comercio de Bocas del Toro.

Por la Organización de Trabajadores Pública o Privada:

Lic. Juan José Lezcano designado por el Gremio de Salud Pública



Por las Organizaciones No Gubernamentales:

Lic. Isabel Alveidas: de la Asociación Conservacionista Caribero

Por las Organizaciones Académicas:

Prof. Edwin Gordón de la Dirección Provincial de Educación de Bocas del Toro

Organizaciones Productores Agropecuarios

Sr. Antonio Lozada Revira de Asociación Silvo Agropecuario.

Por las Organizaciones de Profesionales:

En vista que no hubo propuesta por parte de las Organizaciones de Profesionales, el señor gobernador de la provincia procedió a hacer uso de la facultad conferida por el artículo 23 del mencionado Decreto Ejecutivo designando al Lic. Earl Sinclair como representante de dicha organizaciones, el Lic. Earl Sinclair no es funcionario público.

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la Provincia de Bocas del Toro, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentaria correspondiente.

- La Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la Provincia de Bocas del Toro ha quedado conformada de la siguiente manera:

- Sr. Edgar Benavides, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro quién presidirá la Comisión.

- Ing. Benedicto Morales Administrador Regional de Bocas del Toro de la Autoridad Nacional del Ambiente, quién de acuerdo a la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, actuará como secretario de la Comisión.

- Por la Junta Técnica:

Ing. Enrique Moreno Director Provincial del (MIDA)

- Por el Consejo Provincial de Coordinación:

H.R. Esteban Chacón

H.R. José A Córdoba

- Por las Organizaciones Empresariales:

Sra. Ivonne de Davila de la Cámara de Comercio en Bocas del Toro.

- Por la Organización de Trabajadores Pública o Privada:

Lic. Juan José Lezcano, Gremio de Salud Pública.

- Por las Organizaciones no Gubernamentales:

Lic. Isabel Alveidas: de la Asociación Conservacionista Caribero.

-Por las Organizaciones Académicas:

Prof. Edwin Gordón de la Dirección Provincial de Educación de Bocas del Toro.

-Por las Organizaciones de Productores Agropecuarios:

Sr. Antonio Losada Rovira de la Asociación Silvo Agropecuario.

-Por la Organización de Profesionales:

Fue Designado por el Gobernador el Lic. Earl Sinclair ya que no existe en la Provincia esta organización.

**Artículo Segundo:** La Comisión Consultiva Provincial Ambiental de la Provincia de Bocas del Toro, conforme a lo normado en el Artículo 18 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de Marzo de 2000, "Por el cual se Reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales" tendrá la función de canalizar los temas ambientales que afectan la Provincia de Bocas del Toro y formular las observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente Correspondiente.

**Artículo Tercero:** La Organización y funcionamiento de dicho organismo Provincial se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°57 de 16 del marzo de 2000.

**Artículo Cuarto:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:**

Ley 41 de 1° de julio de 1998,

Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000.

Dado en la Provincia de Bocas del Toro a los primero (1) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001).

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ING. RICARDO R. ANGUIZOLA**  
Administrador General

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION AG N° 0016-99  
(De 2 de marzo de 1999)**

**"Por Medio de la Cual se Autoriza a los Administradores Regionales de la  
Autoridad Nacional del Ambiente a Imponer Multas."**

La Administradora General del Ambiente en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 41 del 1° de julio de 1998, se crea la Ley General de Ambiente; la cual tiene principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales en el país.

Que en el Artículo N° 5 la Ley establece la creación de la Autoridad Nacional del Ambiente, como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la Administradora General del Ambiente tiene entre sus atribuciones, tal como lo señala el Artículo N° 114 de la Ley 41 del 1° de julio de 1998, la facultad para imponer multas hasta por Un Millón de Balboas (B/1,000,000.00).

Que en su Artículo N° 8 se faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la referida Ley.

Que la Ley N° 41 del 1° de julio de 1998, en su Artículo N° 11, Numeral 7, confiere a la Administradora General del Ambiente la facultad de delegar funciones.

Que por la amplitud de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas a la Administradora General del Ambiente, se hace necesario delegar funciones en los Administradores Regionales, otorgándoles facultades de conformidad con las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que la Ley N° 41 del 1° de julio de 1998, en su Artículo N° 11, Numeral 7, confiere a la Administradora General del Ambiente la facultad de delegar funciones.

Por las razones antes señaladas y de conformidad con la Ley N° 41 del 1° de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar a los Administradores Regionales del Ambiente para que desarrollen las siguientes actividades:

- a) Elaborar Programas Regionales de Prevención y Educación Ambiental, de acuerdo a las características y condiciones de la realidad provincial.
- b) Vender productos forestales hasta por la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/. 50.000.00).
- c) Suscribir Contratos de Servicios hasta por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10.000.00).
- d) Hacer las inspecciones oculares para los trámites de las concesiones, y elaborar y firmar los Edictos de Notificación para las publicaciones en el periódico.
- e) Suscribir acuerdos con los Municipios, entidades regionales, y organizaciones no gubernamentales, para desarrollar actividades coordinadas de protección ambiental, desarrollo sostenible, siempre y cuando estas no comprometan Leyes, Decretos Leyes, y Decretos Ejecutivos.
- f) Autorizar a los Administradores Regionales del Ambiente de ANAM para imponer multas hasta por un monto de Diez Mil Balboas (B/:10.000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a todos los sectores interesados y advertir que ante la Resolución de Multa impuesta por los Administradores Regionales solo cabe el Recurso de Reconsideración ante la autoridad que emite el acto y se agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 41 del 1° de julio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial 23,578 del 3 de julio de 1998.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE :**

Dado en Panamá a los 2 días del mes de marzo de 1999.

**LCDA. MIREI E. ENDARA S.**  
**Administradora General del Ambiente**

## NOTA MARGINAL

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, veintinueve de agosto de dos mil uno.

**Vistos**

Mediante informe suscrito por la Licenciada ELEONOR VANESA SAMUDIO, Jefa de la Sección de Panamá e Interior Dos del Registro Público de Panamá, presentado al día 28 de agosto de 2001, solicita a este Despacho, se coloque nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 78207 del Tomo 2001 del Diario en la Finca N° 10595, inscrita al tomo 325, folio 328, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Por asiento 74973 del Tomo 2001 del Diario ingresó al Registro Público la Escritura Pública N° 4022 de 21 de febrero de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual CORPORACION ALEKINA, S.A. celebra promesa de compraventa con retención de dominio con MARDENTA PITTI DE MARTINEZ sobre la finca N° 10595 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Según constancias registrales, el Departamento del Diario del Registro Público no afectó con el asiento 74973 del Tomo 2001 del Diario la finca N° 10595 y la Calificadora de la Sección de Propiedad Dos tampoco hizo tal observación al Departamento de Diario calificándolo defectuoso al asiento en mención el día 23 de julio del presente año quedando la finca sin el número pendiente.

Subsecuentemente por asiento 78207 del Tomo 2001 del Diario ingresó la Escritura Pública N° 4567 de 19 de julio de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá por la cual CORPORACION ALEKINA, S.A. vende la finca N° 10595 supra citada a BIENES RAICES MAJESTIC, S.A. inscribiéndose el 1 de agosto de 2001 ya que no se había afectado la finca con el asiento 74973 del Tomo 2001 del Diario.

La Escritura Pública N° 4567 de 19 de julio de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá ingresada bajo asiento 78207 del Tomo 2001 del Diario se inscribió por error. El error consiste en que se practicó la inscripción de la venta encontrándose pendiente sobre la finca N° 10595 el asiento 74973 del Tomo 2001 del Diario antes descritos.

Por tales motivos y pudiendo constatar el error, se

### RESUELVE

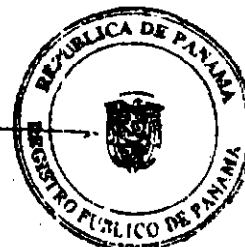
**Primero:** ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada a la Escritura Pública N° 4567 de 19 de julio de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá por la cual CORPORACION ALEKINA, S.A. vende la finca N° 10595 supra citada a BIENES RAICES MAJESTIC, S.A. ingresada bajo asiento 78207 del Tomo 2001 del Diario.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento Legal: Artículo 1790 del Código Civil

PUBLIQUESE.-

*[Firma]*  
Leda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá



*[Firma]*  
Jeannette Govea de Quiróz  
Secretaría de Asesoría Legal  
ITL *[Firma]*

*[Firma]*  
Completado sobre finca 10595  
Documento 268965. Panamá 10 de septiembre  
de 2001. Doris Vargas de Cigarruista



REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 19 PANAMA, 27 DE septiembre DE 2001

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **EXTRACCIONES DEL PACIFICO, S.A.**, titular del Contrato No.66 de 22 de diciembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial del 12 de enero de 1996, que le otorgó la concesión de exploración de minerales no metálicos (arena continental), identificada con el símbolo **EPSA-EXPL(arena continental)94-84**, en siete (7) zonas de 1,351 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San Carlos Cabecera, Las Uvas y El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá;

Que mediante Resolución Ministerial No.13 de 12 de agosto de 1996, se ordena la segregación de las zonas 6 y 7 de la concesión EPSA-EXPL(arena continental)94-84, las cuales fueron transformadas en extracción. Quedando la concesión vigente de exploración con cinco (5) zonas de 658.25 hectáreas según los planos No. 94-161, 94-162, 94-163, 94-164 y 94-165;

Que mediante Resolución Ministerial No.4 de 27 de febrero de 1998 se concedió a la empresa la primera prórroga por dos (2) años del Contrato No.66, contados a partir del 12 de enero de 1998, para las cinco (5) zonas de 658.25 hectáreas;

Que mediante Resolución Ministerial No.9 de 5 de marzo de 2001, se concedió la segunda (2) prórroga del Contrato No. 66, a partir del 12 de enero de 2000;

Que la fecha de vencimiento de la concesión es el 12 de enero de 2002;

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno por el Lic. Juan Carlos Peñaloza, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EXTRACCIONES DEL PACIFICO, S.A.**, se solicita la segregación de la Zona No.2 de la concesión **EPSA-EXPL(arena continental) 94-84**, la cual será transformada en concesión de extracción;

Que el Artículo 61 del Código de Recursos Minerales establece que un concesionario de exploración podrá dentro del período de vigencia de la concesión, segregarse una parte de dicha concesión y solicitar una concesión de extracción continuando en vigencia la concesión de exploración en la resto del área segregada:

Que la concesionaria cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato No.66 de 22 de diciembre de 1995;

Que la concesionaria ha presentado todos los documentos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

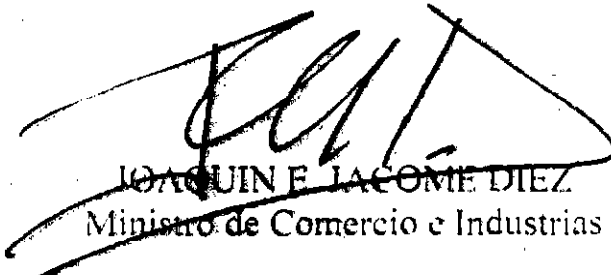
#### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la segregación de la zona No.2 de la concesión **EPSA-EXPL(arena continental)94-84**, la cual será transformada en una concesión de extracción.

SEGUNDO: Continuará vigente la concesión de exploración en el resto de la concesión identificada con el símbolo **EPSA-EXPL(arena continental)94-84**, la cual quedará con una superficie de 535 hectáreas, según los planos Nos. 94-160, 94-161, 94-163, 94-164 y 94-165.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**



JOAQUÍN E. LACOMBE DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias

## AVISOS

### AVISO

Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio, Yo **MIGUEL ANGEL CARRERA GONZALEZ** con cédula de identidad personal N. 6-66-362 hago saber que el señor **MIGUEL ANGEL CARRERA GARCIA** con cédula de identidad personal N. 2-48-39 me ha traspasado los derechos de la Licencia Comercial N. 16722 razón comercial denominado **MINI SUPER SAN PANCRACIO** expedido el día 4 de mayo de 1992, ubicado en Calle 2da. Jaguito de El Roble de Aguadulce,  
Atentamente,  
**MIGUELA CARRERA G.**  
6-66-362  
L-476-709-19  
Primera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

777 del Código de Comercio yo, **CARLOS ARMANDO VARGAS JEANNETTE**, con cédula de identidad personal número 8-154-1438, en mi condición de propietario del negocio denominado **ZENAN**, el cual está amparado bajo la licencia Comercial Tipo "A" # 1998-4711, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **Jacinta Delgado Tole**, con cédula de identidad personal número 8-278-448, el negocio denominado **ZENAN**, con domicilio en Calle 31 y Avenida Justo Arosemena, Edificio Tapla, tercer piso, Oficina 302, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**CARLOS ARMANDO VARGAS JEANNETTE**  
L-476-735-77  
Primera Publicación

### AVISO

Quien suscribe, Lcdo. **CARLOS POLACK AYALA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-285-505, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 50 y Elvira Méndez, Edificio Embajador, Sexto Piso, Oficina a-10, lugar donde recibo toda clase de notificaciones personales y judiciales, comparezco respetuosamente ante usted con el fin de informarle que la sociedad anónima **AQUASUN CORPORATION** inscrita en el Registro Público, sección de micropelículas (mercantil) a la ficha 280049, rollo 40570, imagen 0014, la cual se constituyó mediante escritura pública # 8273, de 18 de noviembre de 1993, otorgada en la

Notaría Primera de Circuito de Panamá y disuelta mediante escritura 13733, del 4 de septiembre de 2001, en la Notaría Décima de Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, departamento Mercantil a la ficha 280049, documento 275635 del 1º de octubre del 2001.

Lcdo. **CARLOS POLACK AYALA**  
Abogado  
L-476-718-42  
Única Publicación

### AVISO

Por este medio yo, **MARCO A. CALDERON**, panameño varón, con cédula de identidad personal N° 8-349-21 solicito muy respetuosamente la cancelación de la licencia comercial Tipo B N° 97-3727 del 3 de diciembre de 1997 expedida a mi nombre, denominada TVstemas. Autorizo el traspaso de **TVSISTEMAS** a la

señora **Cristina Barreno Anchica** con cédula de identidad personal N° 8-134-207 quien opera dicho taller.

**MARCO A. CALDERON B.**  
Céd. 8-349-21  
L-476-796-20  
Primera Publicación

### AVISO

Yo, **IRASEMA PALACIOS**, con cédula 3-73-1382, propietaria del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA EL AZAROL MICHAEL**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, notifico que traspaso el negocio arriba anunciado al señor **Aristides Góndola Riquelme** con cédula de identidad personal 3-57-296.

**IRASEMA PALACIOS**  
Céd. 3-73-1382  
L-476-664-31  
Primera Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 9  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-071-01  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro,

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **XIOMARA ESPINOZA MARTINEZ**, del Corregimiento de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-1744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-260-01 del 5 de 6 de 2001, según plano aprobado N° 102-01-1542, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 276.95 M2, que forma parte de la finca N° 3441, inscrita al tomo 802, folio 310, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Seis, corregimiento de Changuinola, distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Parte de la finca #3441, ocupada por Roy Ernesto Brown.  
SUR: Parte de la finca #3441, ocupada por Roy Ernesto Brown.  
ESTE: Parte de la finca #3441, ocupada por Felcito Llorente Quintero.  
OESTE: Calle a otros

lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola, o en la Corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del



Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación.

Dado en Changulnola, a los 12 días del mes de septiembre de 2001.

**AIDA TROETSH**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JULIO C. SMITH**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-476-550-32  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO  
Nº 415-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA LEONCIA COELLA MOJICA**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-1153, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0087-01, según plano aprobado Nº 403-01-16837, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4782.50 M2, ubicada en la localidad de Meseta, provincia de

Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorino Corella Elizondo.

SUR: Rosa María Corella.

ESTE: Carretera, Plácido Montenegro Corella.

OESTE: Plácido Montenegro Corella.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Boquerón, o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2001.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**Ing. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-596-98  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
EDICTO  
Nº 434-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GEORGINA MORALES DE MONTEZA**, vecino (a) del Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-65-455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0718-98, según plano aprobado Nº 401-02-13816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5339,25 M2, ubicada en la localidad de San Martín, provincia de Chiriquí, corregimiento de Divalá, distrito de Alange, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Lorenzo Delgado.

ESTE: Callejón.

OESTE: Pofirio Guerra, Sabino Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Alange, o en la Corregiduría de Divalá y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2001.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**Ing. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-688-17  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 436-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME LUVER SANTA MARIA**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0154-98, según plano aprobado Nº 407-01-16767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3135.86 M2, ubicada en la localidad de Cochea, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.  
SUR: José Gliselio

Serrano.  
ESTE: Carretera y Jaime Luver Santamaría.

OESTE: Amais S. de Gutiérrez, Máxima S. de Pitty, José Gliselio Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 2001.

**LIDIA A. DE VARGAS.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**Ing. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-474-697-40  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 437-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GABRIEL FUENTES**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-119-707, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1255-00, según plano aprobado N° 407-05-16808, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9298.66 M2, ubicada en la localidad de Las Acequias, provincia de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Heráclio Batista, Alvaro A. Alvarado S. y Qda. Grande.  
SUR: Camino, Aura Fuentes, Juana Rosa Fuentes, Anel Trejos Fuentes, Alvaro A. Alvarado S.  
ESTE: Qda. Grande y Alvaro A. Alvarado S.  
OESTE: Tomás Isaac Espinosa, José Angel Espinosa, Juana Rosa Fuentes, camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2001.

**LIDIA A. DE VARGAS.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-731-89  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 438-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **LOLITA FLORY AYALA GUERRA**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-504, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0137, según plano aprobado N° 401-0116818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7494.12 M2, ubicada en la localidad de Alanje, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de

Alanje, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera.  
SUR: Río Chico, calle.  
ESTE: Servidumbre.  
OESTE: Río Chico.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Alanje, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2001.

**CECILIA C. DE CACERES.**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-746-22  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 439-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EDILMA ORTEGA**

**ESTRIBI**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-1798, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0134, según plano aprobado N° 407-05-16821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7084.86 M2, ubicada en la localidad de Brazo de Cochea, provincia de Chiriquí, corregimiento de Potrerillo Arriba, distrito de Dolega, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Sucesores de Juana Peñ.  
SUR: Eneida Samudio.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Río Quisiga.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la Corregiduría de Potrerillo Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador

L-474-745-91  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 440-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **DAISY ELIZABETH GONZALEZ DE YANGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-414, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0690-96, según plano aprobado N° 404-01-14582, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2878.18 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Matilde Sánchez.  
SUR: Matilde Sánchez.  
ESTE: Carretera.  
OESTE: Matilde Sánchez.  
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS,  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L-474-732-52  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 441-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, HACE SABER: Que el señor (a) MIRIAM FONSECA SALINA, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-150-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0194-01, según plano aprobado N° 410-06-16771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 6488.40 M2, ubicada en Cañas Blanca Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío A. Araúz y Vercello Morales.

SUR: Camino a Volcán y Ana Matilde Morales.

ESTE: Darío A. Araúz y José Anel Serrano.

OESTE: Vercello Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Renacimiento, o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS,  
Secretaria Ad-Hoc  
SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L-474-765-19  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 442-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, HACE SABER:

Que el señor (a) MARILEILA CUBILLA DE RIOS,

vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal N° 4-94-867, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-1456-99, según plano aprobado N°

408-01-16693, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1070.22 M2, ubicada en la

localidad de Los Planes, provincia de Chiriquí,

corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Enrique Ayala.

SUR: Manuel Jaramillo Castillo.

ESTE: Callejón.

OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Gualaca, o en la Corregiduría de Cabecera y copias

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS,  
Secretaria Ad-Hoc  
SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
L-474-794-36  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 443-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER: Que el señor (a) AURELIO CONCEPCION

CABALLERO, vecino (a) del

Corregimiento de Aserri de Gariche, Distrito de Bugaba,

portador de la cédula de identidad personal N°

4-251-1003, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-1098-00, según plano aprobado N° 405-02-16777, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1629.00 M2, ubicada en la localidad de El Roble, provincia de Chiriquí, corregimiento de Aserri de Gariche, distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Encarnación Concepción.

SUR: Olivia Martínez.

ESTE: Carretera a San Andrés.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

departamento, en la Alcaldía de Bugaba,

o en la Corregiduría de Aserri de Gariche y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal

como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su

última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de

julio de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS,  
Secretaria Ad-Hoc  
SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador

L-474-806-15  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

**CHIRIQUI  
EDICTO**

N° 444-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **VIDAL SUAREZ JARAMILLO**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-1894, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35538, según plano aprobado N° 404-01-15623, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8950.36 M2, ubicada en la localidad de Volcancito Arriba, provincia de Chiriquí, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada sin nombre, Pedro Vidal Miranda, Félix González P., Manuel Alvarez G.

**SUR:** Pedro Vidal Miranda.

**ESTE:** Manuel Alvarez G., camino.

**OESTE:** Pedro Vidal Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Boquete,

o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de julio de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES.**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-811-90  
Unica  
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 445-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Chiriquí, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL ARAUZ MORENO**, vecino (a) del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-58, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0957, según plano aprobado N° 405-08-16768, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4379.00 M2, ubicada en la localidad de Bijagual N°2, provincia de Chiriquí, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Telmo Antonlo Acosta, Quebrada Camarón, Juan de Dios Araúz Espinosa.  
**SUR:** Gloria E. Araúz, José Dolores Araúz Espinosa, Quebrada camarón.  
**ESTE:** Quebrada Camarón, José Dolores Araúz Espinosa, Juan de dios Araúz Espinosa.  
**OESTE:** Marcelino Acosta, Quebrada Chica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de Bugaba, o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su

última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES.**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. **SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-826-83  
Unica  
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO**

N° 224-DRA-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DELIA ANGELA CISNEROS DE LEE**, vecino (a) del Corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-65-800, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-1131-2000, según plano aprobado N° 807-11-15214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 10 Has + 4692.40 M2, ubicada en la localidad de Los Hules Arriba, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Cesáreo Dejuane.  
**SUR:** Carretera de tosca de 10.00 Mts. hacia Los Hules Arriba y hacia Arosemena.  
**ESTE:** Carretera de tosca de 10.00 Mts. hacia Los Hules Arriba y hacia Arosemena.  
**OESTE:** Terreno de Delia Angela Cisneros de Lee.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este departamento, en la Alcaldía de La Chorrera, o en la Corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 2001.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. **RICARDO HALPHEN**  
Funcionario Sustanciador a.i.  
L-476-550-16  
Unica  
Publicación R